

Acuerdo de Cooperación Institucional

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CIC)
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Adhesión a la
**Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología
y la Innovación (CATI)
en la República Argentina**

PREÁMBULO

La innovación desempeña una función esencial en el desarrollo de la competitividad nacional, especialmente en lo que atañe a los desafíos crecientes de la economía mundial. Por lo tanto, las empresas, universidades, centros de investigación y centros técnicos deben tratar como cuestión prioritaria la inversión en innovación a fin de contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, en la que las ideas y la innovación sean las fuentes principales de crecimiento económico y ventajas competitivas.

La creación de una red de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) forma parte de la estrategia destinada a fomentar la innovación mediante el acceso a la tecnología, así como a incrementar la eficiencia de la I+D, la transferencia de tecnología y la comercialización.

Considerando la función esencial que desempeña la información científica y técnica en la labor de investigación y desarrollo, así como en el proceso de innovación, y considerando que desarrollar el acceso a la información científica y técnica y su intercambio es fundamental para el éxito empresarial;

Considerando las tareas asignadas al INPI, en cuanto a la difusión de información tecnológica en el sector industrial, en las empresas y en las universidades y el fomento de la sensibilización en relación con el uso apropiado de la propiedad intelectual, especialmente las patentes, como herramienta para promover y respaldar la innovación

El *objetivo* de las Partes es establecer, por medio del presente Acuerdo institucional, una red nacional de CATI mediante la cual se pongan en práctica mecanismos para la promoción y el apoyo a la innovación y se fortalezcan las bases de la innovación nacional, concretamente mediante:

- Un mayor acceso a conocimientos técnicos y científicos especializados;
- el suministro de asistencia a la hora de efectuar búsquedas y análisis en las bases de datos tecnológicas, especialmente en las bases de datos de patentes, para satisfacer necesidades técnicas y empresariales; y
- la mejora de los conocimientos relativos a las ventajas de los derechos de propiedad industrial en general y de la información contenida en las patentes en particular.

Las partes designadas a continuación:

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la CIC, con domicilio legal en la calle 526 e/ 10 y 11, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. ROBERTO CARLOS SALVAREZZA, con DNI N° 10.201.331, conforme surge del Decreto N° 232/2024, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en adelante INPI, con domicilio legal en la Av. Paseo Colón 717, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Dr. CARLOS MARIA GALLO, con DNI N° 18.541.272, conforme surge del Decreto N° 4/2024 (DCTO-2024-4-APN-PTE)

Convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL ACUERDO INSTITUCIONAL

El presente Acuerdo tiene por fin continuar definiendo las modalidades de establecimiento de una red de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) con el fin de velar por que los usuarios tengan acceso a servicios adaptados a sus necesidades en materia de información tecnológica.

En el presente Acuerdo se exponen el cometido, la composición y la organización de la red de CATI y las condiciones que rigen su funcionamiento y gestión.

En el presente acuerdo se formaliza la incorporación del CIC a la Red CATI como anfitriona de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DE LA RED

La red de CATI tiene como objetivo velar por el desarrollo de los proyectos de base tecnológica mediante el fomento de los resultados de la investigación tecnológica.

La red de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI):

- ofrecerá a los usuarios servicios de búsqueda de bases de datos de patentes y otras fuentes de información técnica por medio de asistencia personal directa;
- indicará cuestiones técnicas relativas a las empresas y temas de investigación en las universidades e institutos de investigación;
- proporcionará información sobre el estado de la técnica en varios sectores de la tecnología;
- tomará parte en actividades de sensibilización en relación con los derechos de propiedad industrial, especialmente las patentes;
- asistirá en el proceso de desarrollo de la investigación y
- pondrá de manifiesto oportunidades para la transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 3: SERVICIOS OFRECIDOS POR LA RED DE CATI

Los servicios ofrecidos por la red de CATI están concebidos con arreglo a un concepto modular mediante el que se ofrecen servicios de red, asistencia y orientación, que pueden seguir fomentándose en función de las necesidades de los usuarios.

a. Servicios de red:

i. Búsqueda temática:

Este servicio ofrece un panorama del nivel de desarrollo técnico de un determinado sector de la tecnología antes de que se produzcan novedades.

ii. Seguimiento de la tecnología:

Este servicio ofrece la posibilidad de supervisar de manera regular las actividades de innovación en un determinado sector de la tecnología o seguir las novedades técnicas que se produzcan en otros sectores.

iii. Tendencias tecnológicas:

Este servicio permite a los usuarios reconocer en un momento dado los ámbitos técnicos que pueden pasar a ser importantes en el futuro.

iv. Análisis de la actividad de patentamiento:

Mediante este servicio, es posible crear un gráfico de la actividad de patentamiento en un sector de la tecnología, elaborado mediante la recopilación y el análisis de información contenida en las patentes relativas a determinado ámbito de la tecnología.

v. Libertad de acción:

Este servicio hace posible reconocer las patentes de un sector determinado que no están protegidas nacionalmente o que han entrado dentro del dominio público y que pueden explotarse libremente.

vi. Búsqueda bibliográfica:

Mediante este servicio, los usuarios obtienen los datos bibliográficos relativos a las patentes, entre otros, las fechas de presentación y de prioridad, los números de patentes, los nombres de titulares de patentes y de inventores, la clasificación de las patentes, información sobre la situación jurídica de las patentes que permite a los usuarios descubrir si sigue en vigor la protección o si ha vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.

vii. Búsqueda y análisis estadístico:

Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para subrayar:

- Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean;
- la estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
- la posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.

viii. Validez de las patentes:

Mediante este servicio es posible confirmar la validez de una patente, es decir, su solidez jurídica en caso de que haya interés por adquirir una licencia para explotar una patente o la adquisición o la inversión en una tecnología concreta.

ix. Búsqueda del estado anterior de la técnica:

Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si merece la pena presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.

x. Infracciones de patentes:

Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de patente antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto, con el fin de evitar costosas demandas por infracción.

b. Servicios de asistencia y orientación:

- Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes) gratuitas o comerciales.
- Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.
- Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, el uso de las patentes.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED

La red nacional de CATI está compuesta por:

1. El Coordinador nacional **INPI**, encargado de la coordinación de la red nacional.
2. Los centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) ubicados en las instituciones nacionales encargadas de prestar apoyo y fomentar la innovación.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COORDINADOR NACIONAL

El Coordinador nacional se encargará de:

- Proporcionar apoyo administrativo a la red de CATI;
- mantener vínculos de colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- organizar, con el apoyo de la OMPI, campañas de información, sensibilización y promoción de información técnica y científica acerca de los servicios de la red de CATI;
- promover las actividades y los servicios de la red de CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.);
- coordinar y preparar la publicación de un boletín de información sobre las actividades de la red de CATI;
- idear y crear un sitio web dedicado especialmente a las actividades de la red de CATI y velar por su mantenimiento y actualización;
- velar por que se establezca un medio de comunicación para los miembros de la red;
- preparar documentos relativos a las actividades de la red de CATI para que sean evaluadas por el Comité de Seguimiento (véase el artículo 8);
- elaborar el informe anual sobre las actividades de los CATI;
- remitir las peticiones específicas relativas a los servicios de las instituciones anfitrionas, según proceda;
- poner a disposición del personal de las instituciones anfitrionas los procedimientos y los materiales necesarios, a fin de que puedan ejecutar eficazmente sus tareas; y
- coordinar las actividades de los coordinadores.

Las actividades precedentemente descriptas se limitan a actividades de cooperación por parte del Coordinador Nacional INPI con la OMPI y las instituciones anfitrionas.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES ANFITRIONAS:

Las instituciones anfitrionas se encargarán de:

- Asignar personal suficiente para que el coordinador desarrolle su función con carácter permanente;
- instalar en la oficina como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e impresora;
- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de patentes gratuitas y comerciales;
- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de las patentes) gratuitas y comerciales;

- formar a los usuarios locales en estrategias y técnicas de búsqueda al utilizar bases de datos como PATENTSCOPE, ESPACENET, etc.;
- suministrar información general en materia de derechos de propiedad industrial;
- promover los servicios de los CATI en las instituciones anfitrionas y en las instituciones afines del sector académico, industrial y empresarial;
- alentar a las empresas a desarrollar sus innovaciones y creaciones;
- presentar al Coordinador nacional informes trimestrales de la actividad.

Las instituciones anfitrionas firmantes del presente Acuerdo podrán colaborar en el intercambio de información científica y tecnológica en el marco de los objetivos encomendados a la red de CATI.

Las Partes acuerdan que el personal que asignen las instituciones anfitrionas no implica relación laboral alguna con el INPI.

ARTÍCULO 7: TASAS DE LOS SERVICIOS DE LOS CATI

Los servicios proporcionados por los miembros de la red de CATI serán gratuitos.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen en establecer un Comité de Seguimiento, que se encargará de las tareas siguientes:

- estar al corriente de las actividades expuestas por la Secretaría de la red de CATI y evaluarlas;
- examinar y aprobar los programas de acción propuestos por la Secretaría de la red de CATI;
- aprobar el informe anual elaborado por la Secretaría de la red de CATI en el que se haga un balance de las actividades realizadas por las instituciones anfitrionas de la red de CATI; y
- examinar las peticiones de adhesión o renuncia de instituciones anfitrionas, según lo estipulado en los artículos 10 y 11.

Incumbirá a cada Parte firmante del presente Acuerdo designar a un representante conforme a los procedimientos internos que cada una establezca para sí, debiéndose notificar dicha designación fehacientemente a la otra. El Comité de Seguimiento se reunirá con tanta frecuencia como sea necesario y a propuesta de la Secretaría o de un miembro de la red, y como mínimo dos veces por año.

ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD

Salvo estipulación en contrario, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información, a tomar todas las medidas

posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10: ADHESIÓN

Además de las Partes firmantes del presente Acuerdo, la red podrá aceptar nuevos miembros tras la presentación de una petición de adhesión dirigida al Coordinador nacional.

ARTÍCULO 11: RENUNCIA

Todo miembro que desee renunciar a participar en la red de CATI deberá dirigir una carta de renuncia al Comité de Seguimiento por correo certificado con acuse de recibo, y la renuncia tendrá efecto en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 12: CONTROVERSIAS

Las Partes en el Acuerdo tratarán de resolver las controversias de forma amistosa. Cuando no sea posible, el Comité de Seguimiento de la red de CATI se encargará de solucionar la controversia o de establecer, cuando proceda, un Comité de Arbitraje a tal efecto.

ARTÍCULO 13: ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y por una duración inicial de 2 años. El Acuerdo será renovado automáticamente por idénticos períodos y podrá ser modificado mediante la introducción de una cláusula adicional, a propuesta de una de las Partes y tras el acuerdo de todas las Partes. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con una antelación mínima de noventa (90) días corridos a su vencimiento, sin que ello genere el derecho a reclamar daños y perjuicios o indemnización alguna para cualquiera de las Partes.